CONTRATO NO.	134-2026	**FECHA:**	03 DE NOVIEMBRE DE 2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS		
ENTIDAD CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL SAN MARTIN		
NIT:	804008770-6		
REPRESENTANTE LEGAL	**PEDRO SAMUEL MARTINEZ ROJAS**		
CONTRATISTA:	**ASESORES Y CONSULTORES JIMÉNEZ SALAZAR SAS** NIT 901.898.534-3		
REPRESENTANTE LEGAL	**EDSON LEANDRO JIMÉNEZ SALAZAR** C.C 1.100.956.500 de San Gil		

Entre los suscritos a saber, **PEDRO SAMUEL MARTINEZ ROJAS,** mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de La Belleza, Santander, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.301.614 expedida en La Belleza, Santander, actuando en nombre y representación del **ESE HOSPITAL SAN MARTIN**, con NIT. 804.008.770-6 de conformidad con la resolución de Nombramiento N°. 107 del 22 de marzo de 2024, emitida por la Alcaldesa Municipal de La Belleza, Santander, autorizada para contratar según Estatuto de Contratación de le Empresa Social del Estado- **ESE HOSPITAL SAN MARTIN LA BELLEZA SANTANDER**, aprobado mediante *Resolución No 090 del 02 de julio de 2025,* **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN MARTIN LA BELLEZA SANTANDER"**, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ASESORES Y CONSULTORES JIMENEZ SALAZAR SAS** con NIT 901.898.534-3, representada legalmente por **EDSON LEANDRO JIMÉNEZ** identificado con cedula de ciudadanía Nº C.C 1.100.956.500 de San Gil, quien ha demostrado experiencia e idoneidad para la celebración de este acto y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ASESORÍA DE LOS PROGRAMAS DE CALIDAD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA SANTANDER.**
2) Plazo:	La ejecución del contrato será de **VEINTIOCHO (28) DÍAS Y UN (01) MES** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento El Contratista deberá concurrir para la firma del acta de inicio, dentro del plazo estimado por el supervisor, previo requerimiento que este le haga por escrito dirigido a la dirección física o electrónica aportada por el contratista en la propuesta. El no cumplir con esta orden, el proponente se somete a las sanciones establecidas en el presente contrato.
3) Obligaciones:	Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato. 1. Asesorar al estamento directivo del Hospital en la preparación y en la presentación de los informes solicitados por Gerencia referentes al Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS). 2. Apoyar el seguimiento al plan de mejoramiento formulado para el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de Calidad en Salud - PAMEC de la ESE. 3. Apoye en la documentación de los procedimientos solicitados para el plan de mejoramiento del programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad en salud. 4. Realizar el seguimiento al cumplimiento de la ruta crítica del programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad en salud. 5. Brindar apoyo al fortalecimiento de las actividades de aprendizaje organizacional de la ESE en pro del mejoramiento continuo de la Institución.

	6. Realización de auditorias internas de seguimiento de PAMEC con el fin de dar cumplimiento a la Circular No. 012 de 2016 y su respectivo cargue a través del Formato ST002 en la plataforma de la Superintendencia Nacional de Salud. 7. Realizar el seguimiento a la presentación de indicadores correspondientes al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud de la ESE en referencia al informe de las Resoluciones 1552 de 2013 y 0256 de 2016. 8. Desarrollar actividades de seguimiento al plan de trabajo establecido para el diseño y/o implementación de estándares del sistema único de habilitación en el proceso de gestión de calidad enfocado en el Decreto 1011 de 2006. 9. Apoyo en la identificación y la proyección de soporte de los procesos que permitan dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el sistema único de habilitación de acuerdo a la concertación con la gerencia de procesos a intervenir. 10. Y las demás que sean asignadas por el supervisor para el cumplimiento de las actividades del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista se compromete a dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud riesgos profesionales, y aportes a alas cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. 2. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el Hospital con el objeto de llevar el control y pago respectivo. 3. Pagar si a ello hubiere lugar los impuestos con motivo de la suscripción del contrato. 4. Informar oportunamente al Hospital sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato. 5. Las demás que se requieran para el efectivo desarrollo del contrato y que se deriven de la naturaleza del mismo. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Realizar el pago correspondiente, de acuerdo a la forma establecida en el presente contrato, previa certificación expedida por el supervisor. 2. Reservar para este contrato los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia actual. 3. Suministrar la información necesaria y adecuada que el contratista le solicite y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto contrato 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor designado para el efecto
4) Valor:	Teniendo en cuenta el valor estimado y su justificación para la estimación del valor del contrato, la entidad estima que el valor del contrato será hasta por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS COP ($5.400.000,00).** incluidos impuestos, tasas y descuentos de ley a que haya lugar
5) Forma de pago:	La ESE Hospital San Martin de La Belleza, Santander pagará el valor del contrato al Contratista así:

	Mediante un primer pago a corte 30 de noviembre de 2026 por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS COP ($2.700.000,00)**, y un pago a la finalización del contrato por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS COP ($2.700.000,00)**, previo visto bueno y certificación por parte del supervisor designado por parte de la gerencia del hospital y mediante la presentación de la correspondiente cuenta de cobro debidamente legalizada, informe de actividades y soportes de pago a la seguridad social integral. El pago se realizará dentro de los Cinco (05) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Tesoreria de la ESE Hospital SAN MARTIN de La Belleza - Santander. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de los servicios prestados se realizará en la cuenta (ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se efectuarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato. **PARÁGRAFO CUARTO: ABONOS EN CUENTA:** El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.
6) Supervisión	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. y sus funciones serán las siguientes: **a)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. **b)** Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. **c)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. **d)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. **e)** Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. **f)** Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad;

	g) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; h) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; i) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; j) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. k) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; l) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; m) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato
7) Informe de Actividades	En desarrollo de las actividades del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas al supervisor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.
8) Garantía:	Del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo señalado en el manual de contratación aprobado mediante resolución No 090 del 02 de julio de 2025 **No obligatoriedad de garantías:** No serán obligatorias la constitución de garantía para los contratos o convenios interadministrativos, y los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión suscritos por la ESE Hospital San Martín de la Belleza Santander.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	El hospital podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento
11) Cláusula penal:	Las partes acuerdan como sanción pecuniaria el equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se hubiere allanado a cumplir. **PARÁGRAFO:** El simple retardo o demora en la ejecución de las obligaciones aquí surgidas constituirá incumplimiento y permitirá a la parte cumplida o a la que se haya allanado a cumplir o hacer las exigencias de Ley.

12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual; los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si la hubiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Liquidación del contrato	Será objeto liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada por la entidad, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. PARÁGRAFO: La liquidación contendrá entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones a cargo de las partes la aplicación de sanciones, los saldos a favor de cada parte, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, como también los acuerdos, conciliaciones y transacciones que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. según el capítulo Fase de Liquidación según el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Martin de La Belleza aprobado mediante resolución 090 de 2025).
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante; Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa
17) Cesión	El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE
18) Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por dañosy lesiones causadas a personas

<table>
<tr><td></td><td>o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA o sus representantes durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma</td></tr>
<tr><td>19) Registro y Apropiaciones Presupuestales</td><td>El pago se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, con cargo a los rubros:
<table>
<tr><td>Nro. CDP</td><td>26-10013</td></tr>
<tr><td>SECCIÓN O UNIDAD EJECUTORA</td><td>E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN LA BELLEZA</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO DE PRESUPUESTO</td><td>2.1.2.02.02.008.03</td></tr>
<tr><td>FONDO / FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td>RP RECURSOS PROPIOS</td></tr>
<tr><td>VALOR CDP</td><td>$5.400.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>20) Autorización de Datos Personales.</td><td>Con la firma del presente contrato autorizo a título gratuito a la ESE Hospital San Martin, para que capture fotografías o videos en las actividades que lleve a cabo la entidad y haga uso del material fotográfico y audiovisual en el que aparezco, el cual se podrá publicar, divulgar, promocionar, en cualquier medio digital, o de comunicación, incluido las redes y canales oficiales de la entidad. La ESE Hospital San Martin, como responsable del tratamiento de los datos personales aquí consignados, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, informa al titular de los datos personales que le asisten los siguientes derechos: acceder a sus datos personales; conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; solicitar prueba de la autorización otorgada; revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato; presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio y en general todos los derechos consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.</td></tr>
<tr><td>21) Notificaciones:</td><td>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de LA ESE HOSPITAL SAN MARTIN, en la Calle 6 No. 6 - 58 La Belleza, Santander, o al correo electrónico hosp_sanmartin@hotmail.com, en su calidad de GERENTE DE LA ESE y supervisor del contrato. ii) Al Contratista en la dirección cra 17 N° 34-44 San Gil al correo electrónico jimenezsalazar.asesores@gmail.com, y, en el Teléfono: 3157933098</td></tr>
</table>

POR LA ESE HOSPITAL SAN MARTIN	POR EL CONTRATISTA
PEDRO SAMUEL MARTINEZ ROJAS Gerente	**EDSON LEANDRO JIMÉNEZ SALAZAR** C.C No 1.100.956.500 de San Gil **RL ASESORES Y CONSULTORES JIMÉNEZ SALAZAR SAS** Contratista

Proyecto y reviso Abogado designado por Temis OC- Gustavo Ardila Pinzón